

Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de 25 de Febrero de 2015, por la que se establece el sistema de códigos seguros de verificación de documentos en el desarrollo de actuaciones automatizadas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Introducción

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico a los Servicios Públicos reconoce a los ciudadanos el derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como para, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, efectuar pagos, y oponerse a las resoluciones y actos administrativos. Dicho uso de las técnicas y los medios electrónicos se efectúe de conformidad con los requisitos y garantías establecidos en la citada Ley 11/2007, de 22 de junio, así como en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley, en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El artículo 18 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, dispone que “para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica: a) sello electrónico de

Administración Pública, órgano o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica; b) código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, órgano o entidad y, en su caso, a la persona firmante del documento, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

Así, se ha aprobado la Orden ECC/523/2013 de 26 de marzo, por la que se crea y regula el Registro Electrónico del Ministerio de Economía y Competitividad, y la Orden ECC/131/2014 de 30 de enero, por la que se crean las Sedes Electrónicas del Ministerio de Economía y Competitividad. Asimismo, se aprueba mediante Resolución de 8 de noviembre de 2013 la creación del sello electrónico del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Según el artículo 20 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, la Administración General del Estado y sus organismos públicos vinculados o dependientes, podrán utilizar sistemas de código seguro de verificación de documentos en el desarrollo de actuaciones administrativas. Dicho sistema deberá garantizar, en todo caso: a) El carácter único del código generado para cada uno, b) Su vinculación con el documento generado y con el firmante, c) La posibilidad de verificar el documento por el tiempo que se establezca en la resolución que autorice la aplicación de este procedimiento.

Añade dicho artículo que “la aplicación de este sistema requerirá una orden del Ministro competente o resolución del titular del organismo público, previo informe del Consejo Superior de Administración Electrónica, que se publicará en la sede electrónica correspondiente” y que ha de contar con el contenido mínimo a que se refiere el artículo 20.3 del Real Decreto 1671/2009 de 6 de noviembre.

En cumplimiento de la citada normativa y con el objeto de establecer el sistema de código seguro de verificación de documentos en el desarrollo de actuaciones automatizadas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, se aprueba la presente Resolución.

En su virtud, previo informe del Consejo Superior de Administración Electrónica, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

De conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 1671/2009 de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, la presente Resolución tiene por objeto determinar el funcionamiento y la utilización del sistema de códigos seguros de verificación de documentos en el desarrollo de actuaciones administrativas automatizadas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de la presente Resolución se extiende al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, exclusivamente.

Artículo 3: actuaciones automatizadas a las que es de aplicación el sistema.

El Código Seguro de Verificación será susceptible de ser utilizado, en todas aquellas actuaciones administrativas automatizadas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en las que se pueda genera un documento que necesite de una verificación online, para asegurar su integridad y autenticidad, principalmente las recogidas en la Sede Electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad.

Artículo 4. Órganos responsables de la aplicación del sistema.

Serán responsables de la aplicación del sistema, la División de Informática y Tecnologías de la Información, dependiente de la Secretaría General.

Artículo 5. Disposiciones que resultan de aplicación a la actuación.

Los códigos seguros de verificación permitirán la verificación de la integridad y autenticidad de los documentos a los que se aplique.

Los códigos seguros de verificación se insertarán en los documentos manejados de forma electrónica por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, cuyo formato se fijará por los órganos responsables que determina el artículo 4 de la presente Resolución y siguiendo lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El código seguro de verificación generado para cada documento será único y garantizará su vinculación con el documento generado y con el firmante del mismo.

Artículo 6. Generación del código seguro de verificación.

El código seguro de verificación tendrá una longitud total de 22 caracteres y se generará del modo siguiente:

- a) En primer lugar, se generará una cadena de caracteres uniendo la dirección MAC del servidor, el tiempo actual en milisegundos, un número aleatorio y la petición recibida como cadena de caracteres.
- b) Sobre esta cadena de caracteres resultante, se genera un hash mediante un algoritmo SHA1, el cual será truncado a 96 bits, desechando los últimos bits.

c) Una vez obtenido este código, se codificará en base64 con el fin de obtener 16 caracteres alfanuméricos en los rangos de a-z, A-Z, 0-9, \$ y &. Con ellos se formarán 4 grupos de 4 caracteres cada uno separados entre ellos por un "-" obteniendo así una cadena de 19 caracteres de la forma **CCCC-DDDD-EEEE-FFFF**.

d) Los 3 caracteres restantes para completar la longitud del código seguro de verificación se antepondrán a la cadena de 19 caracteres calculada y serán "**XX:**", siendo "XX" sustituidos por dos caracteres alfabéticos que se corresponderán con un identificador del dominio funcional del documento que se verifica.

Por tanto el algoritmo debería quedar de la siguiente manera:
XX:CCCC-DDDD-EEEE-FFFF

e) Se comprueba la existencia del código de verificación generado, en el caso de que ese código haya sido ya asignado a un documento se calcula uno nuevo.

Artículo 7. Verificación del contenido por los interesados.

Los interesados podrán acceder a la Sede Electrónica del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, <https://sede.mineco.gob.es/portal/site/sede/icac> para verificar el contenido de la actuación o documento.

Artículo 8. Plazo de disponibilidad del sistema de verificación.

El código seguro de verificación estará disponible a efectos de comprobación durante el plazo de vigencia del documento al que se aplica, con un plazo máximo de un año.



Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 25 de Febrero de 2015

La Presidenta del ICAC,

Fdo.: Ana Mª Martínez-Pina García